

**Constancia Secretarial:** El 28 de junio de 2023 ingresa al Despacho para subsanar

*República de Colombia*



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., seis de diciembre de dos mil veintitrés

**Radicación 2023-00663**

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **INVERSIONES MUÑOZ ORDONEZ Y CIA S.A.S** en contra de **COMERCIALIZADORA DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS Y GESTION AMBIENTAL S.A.S.** por los siguientes conceptos y sumas:

1. \$42.756.218 por concepto de cánones de arrendamiento desde mayo de 2021 hasta abril de 2023.
2. Dos rentas mensuales vigentes por concepto de clausula penal.
3. Por el valor de los cánones de arrendamiento que se causen hasta la terminación del contrato de arrendamiento y los que se causen hasta
4. Por los intereses de mora sobre el valor de cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique su efectivo pago.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

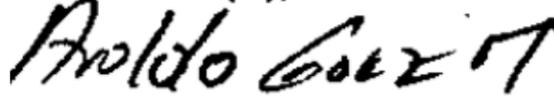
Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a los demandados que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a MANUEL ANTONIO GARCIA GARZÓN, quien actúa en nombre y representación de los demandantes conforme al poder a él conferido.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 065 del 07 DE DICIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



**CARLOS EDUARDO YAMA MUNAR**  
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e710342418f579d26bac4542eeebdcae1cf267c8a12c522039a146b31b06904**

Documento generado en 05/12/2023 02:39:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>